



Negociado <b>PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA</b>	
Asunto: <b>ADHESIÓN PATRONATO FUNDACIÓN PRINCESA DE ASTURIAS - CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN - EJERCICIO 2019</b>	
Documento PDC13I011S	Expediente AYT/327/2019



## DECRETO

Visto el expediente de referencia relativo al Convenio Regulator de la concesión y pago de una subvención directa del Ayuntamiento de Avilés a la Fundación Princesa de Asturias para financiar el funcionamiento y la actividad fundacional del ejercicio 2019.

**Primero.-** Mediante Resolución: AYT/DEC/974/2019, de 5 de febrero, se acordó iniciar el procedimiento para la concesión directa a la, actualmente denominada, Fundación Princesa de Asturias, según cambió de denominación acordado por su Patronato en sesión de 23 de octubre de 2014, de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, según el procedimiento establecido en el artículo 10.b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y designar al Jefe de Sección de Administración del Servicio Municipal de Promoción y Difusión de la Cultura como Órgano Instructor del expediente, que procederá a la elaboración de informe propuesta de resolución que contenga todos los extremos que han de constar en el Convenio Regulator de la subvención.

**Segundo.-** La Fundación Princesa de Asturias, según figura en el artículo 1 de sus estatutos, es una organización sin ánimo de lucro, de naturaleza fundacional y de carácter cultural, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general que se detallan en sus estatutos.

Se propone pues, la concesión de subvención destinada al fomento de actuaciones incluidas en el ámbito de las competencias municipales, concretamente estamos ante una competencia propia prevista en el art. 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en donde se dispone:

*"2. El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales".*

**Tercero.-** La Fundación Princesa de Asturias cumple con las condiciones previstas en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por lo que se refiere a los requisitos del art. 6 de la Ordenanza, constan en el expediente los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Avilés, de estar al corriente con de sus obligaciones tributarias.



Negociado

**PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA**

Asunto: **ADHESIÓN PATRONATO FUNDACIÓN PRINCESA DE ASTURIAS - CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN - EJERCICIO 2019**

Documento

PDC13I011S

Expediente

AYT/327/2019

Código de Verificación:



4V2A5Y1H5Z1L0T480KT9

A fecha de emisión de este informe, según ANEXO I APARTADO 3.2 del Reglamento del Control Interno de la Gestión Económica del Ayuntamiento de Avilés, la subvención a conceder a La Fundación Princesa de Asturias no supera el límite de cuantía establecido en la normativa de aplicación, artículo 38.4 de la O.G.M.S, tiene justificadas las subvenciones tramitadas y no consta tener pendiente reintegro de subvenciones anteriores de este Servicio, dando cumplimiento a los requisitos formales requeridos en el convenio de esta subvención, la Ordenanza de Subvenciones y la Ley General de Subvenciones.

**Cuarto.-** Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal de 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*"Podrán concederse de forma directa las siguiente subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos General del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos General del Estado, aquella en que al menos de su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de esas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".*

De igual manera se recoge en el art. 65 del R.D. 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y también de manera similar en el art.11.2 de la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y la Base 52 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal, figurando, asimismo en el anexo de subvenciones nominativas a la citada Base.

En cuanto a la recomendación de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias de justificar la exoneración de la concurrencia en la concesión de subvenciones, en la propuesta que se expone, dicha exoneración se justifica en el hecho de que el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Avilés, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2003, acordó la adhesión del Ayuntamiento de Avilés a la Fundación "Príncipe de Asturias", entrando a formar parte de su patronato, en los términos establecidos en sus estatutos.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado <b>PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA</b>	
Asunto: <b>ADHESIÓN PATRONATO FUNDACIÓN PRINCESA DE ASTURIAS - CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN - EJERCICIO 2019</b>	
Documento PDC13I011S	Expediente AYT/327/2019

Código de Verificación:



4V2A5Y1H5Z1L0T480KT9

Desde dicha adhesión, el Ayuntamiento en calidad de patrono viene colaborando en la financiación de la actividad fundacional mediante la concesión de subvenciones anuales previstas nominativamente en el presupuesto municipal.

**Quinto.-** Por las características de la entidad beneficiaria, de las que el propio Ayuntamiento es patrono, se considera que no procede exigir garantías por el pago anticipado, toda vez que además es facultativa la exigencia, según lo dispuesto en los arts. 15.2.i) y 38 de la OGMS.

**Sexto.-** En el Presupuesto del Ayuntamiento de Avilés para el ejercicio 2019, figura consignado nominativamente un crédito de 18.000,00 euros en la aplicación: 151/33410/48906, para la finalidad propuesta, con cargo a la cual se ha expedido y consta en el expediente, documento contable RC de retención de crédito con cargo a la citada aplicación y con el siguiente texto: "SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PRINCESA DE ASTURIAS".

**Séptimo.-** La competencia para aprobar la concesión de la referida subvención es la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y la Disposición Adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 TRLCSP, previos los siguientes trámites: informe jurídico e informe de fiscalización previa.

En consecuencia,

## **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal vigente, a la Fundación Princesa de Asturias para financiar el funcionamiento y actividad fundacional 2019, por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 euros).

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la referida subvención nominativamente, por importe de 18.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 151/33410/48906 y ordenar el pago de la misma, según en lo previsto en la cláusula sexta del Convenio Regulator.

La concesión de subvención se condiciona al cumplimiento de los requisitos que siguen:

- A. El convenio que se propone contiene los requisitos mínimos que se reflejan en el artículo 15.2 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado

**PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA**

Asunto: **ADHESIÓN PATRONATO FUNDACIÓN PRINCESA DE ASTURIAS - CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN - EJERCICIO 2019**

Documento

PDC13I011S

Expediente

AYT/327/2019

Código de Verificación:



4V2A5Y1H5Z1L0T480KT9

- B. Se ha verificado que la beneficiaria de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- C. A fecha de emisión de este informe según ANEXO I, apartado 3.2 del Reglamento de Control Interno de Gestión Económica del Ayto. de Avilés, la subvención a conceder a la Fundación Princesa de Asturias no supera el límite de cuantía establecido en la normativa de aplicación, artículo 38.4 de la O.G.M.S, tiene justificadas las subvenciones tramitadas y no consta tener pendiente el reintegro de subvenciones anteriores desde este Servicio, dando cumplimiento a los requisitos formales requeridos en la propuesta de la subvención, la Ordenanza de Subvenciones y la Ley General de Subvenciones.
- D. La subvención, se librará de una sola vez y su pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria, **previamente a la justificación de la actividad subvencionada.**
- E. El plazo de justificación se establece como máximo antes del 31 de enero de 2020 y según los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, LPACAP, indicando: "Para adjuntar al expediente administrativo: AYT/327/2019".

**TERCERO.-** Suscribir el Convenio entre la Fundación Princesa de Asturias y el Ayuntamiento de Avilés para la financiación del funcionamiento y la actividad fundacional de 2019.

**CUARTO.-** Disponer la publicación de la Resolución de Concesión de subvención en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones y según la Disposición Transitoria 10ª de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, que configura a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como el sistema nacional de publicidad de las mismas.

**QUINTO.-** Inscribir el Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.